



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025/MDLM

La Molina, 15 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: el Memorando N° 0984-2025-MDLM-GM, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 0101-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Octava Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del año 2025, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas, con eficacia anticipada al 05 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0101-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional propone la Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto ascendente a **S/ 515,852.00 (quinientos quince mil ochocientos cincuenta y dos y 00/100 soles)**, transferidos por el Gobierno Nacional a nuestro favor, indicando que considera pertinente que la Alcaldía apruebe la modificación del presupuesto municipal 2025 a nivel de desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 080-2025-EF, con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados; ello, en virtud de la autonomía económica y administrativa que la Constitución otorga a los Gobiernos Locales, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto Supremo N° 080-2025-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", entre otras disposiciones normativas; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presupuesto Público es un Sistema Administrativo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante:

- 1) Modificaciones en el Nivel Institucional.
- 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos; III...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025/MDLM

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual en su numeral 27.2 del artículo 27° dispone que, las modificaciones presupuestarias, en el nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos, se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando su Modelo N° 01/GL;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 141-2024/MDLM, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura- PIA correspondiente al Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, bajo dicho marco normativo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 174-2024-EF, se modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo N° 318-2023-EF;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0038-2024-EF/50.01, se aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 023-2025-EF/50, se aprueba los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan todas las metas de los indicadores evaluados del Tramo I y del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; considerándose para la Municipalidad Distrital de La Molina, el monto máximo de S/ 324,759.00 (trescientos veinticuatro mil, setecientos cincuenta y nueve soles y 00/100);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2025-EF/50.01, se aprueba resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2025-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de abril 2025, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). Los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I: "Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del bono adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo; siendo que, conforme a lo precisado en el ítem 1307 del referido Anexo I, el monto de asignación total para esta entidad la suma de S/ 515,852.00 (quinientos quince mil ochocientos cincuenta y dos soles y 00/100);

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025/MDLM

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, se señala que, los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano"; sin embargo, de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el mencionado Anexo I fue publicado el día 05 de mayo de 2025;

Que, con la finalidad de realizar la desagregación de los recursos transferidos, con fecha 05 de mayo de 2025, mediante el Informe N° 0099-2025-MDLM-OGPPDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informó a la Gerencia Municipal, la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 080-2025-EF y la propuesta de aplicación de los recursos transferidos en el marco de la normatividad vigente, respecto al uso de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, siendo que, la Gerencia Municipal mediante el Memorando N° 0957-2025-MDLM-GM dispone realizar las acciones correspondientes en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, del artículo 1° de la norma antes señalada, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto Supremo. Además, dispone que una copia de la resolución debe ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la resolución, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre eficacia anticipada del acto administrativo establece lo siguiente:

"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

Que, en el presente caso se verifica que concurren los tres (03) supuestos señalados en los párrafos precedentes de la siguiente manera:

- Es más favorable a los administrados, dado que, la desagregación de los recursos transferidos provenientes del cumplimiento de las metas del Tramo I y del Tramo II, así como la asignación del Bono Adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024, debe ser asignada, acorde con la normatividad vigente y los recursos son necesarios para el cumplimiento de fines de la entidad.
- No se lesiona los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, con la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 080-2025-EF, al coadyuvar dicha acción al uso de los recursos transferidos de manera eficiente de acuerdo con los objetivos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Existe el hecho justificativo a la fecha en la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, dado que, recién el 05 de mayo de 2025 fue el día en que se publicó el anexo correspondiente, con el cual recién se ha podido plantear la modificación presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 0101-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional manifiesta que, por las razones descritas, resulta viable la emisión del presente acto administrativo, con eficacia anticipada al 05 de mayo de 2025, para la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 080-2025-EF, fecha en la cual se publica el Anexo I Montos a transferir a favor de diversos Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025/MDLM

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del precitado Decreto Supremo N° 080-2025-EF, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del referido Decreto Supremo, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° de la referida norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de los actuados se tiene que, en el marco de las funciones establecidas por el artículo 22° y el literal p) y q) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 464/MDLM, mediante el Informe N° 0101-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional propone la Octava modificación presupuestaria, en el Nivel Institucional, para efectos de viabilizar la incorporación de recursos al presupuesto institucional, por el monto de **S/ 515,852.00 (quinientos quince mil ochocientos cincuenta y dos soles y 00/100)**, transferidos por el Gobierno Central en nuestro favor, mediante Transferencia de Partidas, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo que constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el precitado en el numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 080-2025-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Gobiernos Locales, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** con eficacia anticipada al 05 de mayo de 2025, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 080-2025-EF, mediante el cual autorizan Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, a favor de diversos Gobiernos Locales, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por un monto de **S/ 515,852.00 (Quinientos quince mil ochocientos cincuenta y dos y 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA:

PLIEGO:

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PRODUCTO:

ACTIVIDAD:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

GENÉRICA DE GASTO:

MONTO:

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PRODUCTO:

Instancias Descentralizadas

La Molina

PP 0030: REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA

3000355 PATRULLAJE POR SECTOR

5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO

5. Recursos Determinados

2.3 Bienes y Servicios

S/ 50,000.00

PP 0036: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025/MDLM

ACTIVIDAD: 5006160 VALORIZACION DE RESIDUOS
SOLIDOS MUNICIPALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5. Recursos Determinados
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 Bienes y Servicios
MONTO: S/ 50,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PRODUCTO:

ACTIVIDAD:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
GENÉRICA DE GASTO:
MONTO:

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PRODUCTO:

ACTIVIDAD:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
GENÉRICA DE GASTO:
MONTO:

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO:
ACTIVIDAD:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
GENÉRICA DE GASTO:
MONTO:

TOTAL PLIEGO

PP 1001: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA
DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
3033251 FAMILIAS SALUDABLES CON
CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO
INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA
Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y
PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES
5005983 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS
QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y
LA ADECUADA ALIMENTACION

5. Recursos Determinados
2.3 Bienes y Servicios

S/50,000.00

9001 ACCIONES CENTRALES
3999999 SIN PRODUCTO
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
5. Recursos Determinados
2.3 Bienes y Servicios

S/ 215,852.00

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

3999999 SIN PRODUCTO
5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS
MUNICIPALES

5. Recursos Determinados
2.3 Bienes y Servicios

S/ 150,000.00

S/ 515,852.00
=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N°0000000236, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido elaborada y revisada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE